

## Insumos de la Argentina al documento de elementos para la Tercera Conferencia Internacional sobre Financiamiento para el Desarrollo

### COMENTARIOS GENERALES

El **Informe Final del Grupo de Trabajo Abierto (GTA) sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** debe ser la base principal para integrar los ODS en la Agenda de Desarrollo Post 2015. La discusión sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) no debe reabrirse ni renegociarse.

La Argentina desea enfatizar la centralidad que les cabe a los **Estados Nacionales** en la conducción de los procesos para alcanzar su propio desarrollo, liderando a otros actores como la sociedad civil o el sector privado. Así, en relación a las Alianzas con múltiples interesados, desea remarcar el rol central y de conducción del Estado en las mismas, propiciando luego la participación de la sociedad civil, el sector privado y otros.

La Argentina también desea destacar la necesidad de respetar un adecuado **balance entre las tres dimensiones del desarrollo sostenible**, de acuerdo con el consenso alcanzado en Rio + 20, reconociendo que todas ellas requieren de atención y financiamiento.

El Documento Final de la Conferencia de Rio 20 identificó la **erradicación de la pobreza** como el principal desafío para el mundo actual y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. La pobreza y el hambre no han sido debidamente elaborados en el documento de la Secretaría, sobre todo con relación a las zonas rurales, que concentran la mayoría de los pobres del mundo.

El documento de elementos parece diluir la diferencia entre Países en Desarrollo y Países Desarrollados, al no respetar los principios consensuados en Rio 20, en particular el de **responsabilidades comunes pero diferenciadas**.

Respecto de los mecanismos de financiamiento público internacional, la Argentina reafirma la importancia que tiene este tipo de financiación y su papel esencial para el desarrollo. La **Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD)** continúa siendo indispensable para muchos países y es importante que los países desarrollados cumplan con sus compromisos asumidos y alcancen el 0,7% de sus PBIs para dicha financiación, sin categorizar a los Estados en desarrollo. Cualquier redefinición de los beneficiarios de AOD debería ser resultado de un proceso negociador intergubernamental abierto en el marco de las Naciones Unidas.

En relación a la creación de **sinergias entre la AOD y la financiación relacionada al medio ambiente**, es importante que las referencias que se realicen al respecto no puedan ser entendidas como nuevas condicionalidades en el otorgamiento de AOD por parte de los países desarrollados. Asimismo, se considera que el llamado a dicha creación de sinergias debe ser contextualizada afirmando la necesidad de que los tres pilares del

desarrollo sostenible (económico, social y ambiental) requieren atención y financiamiento.

La **Cooperación Sur-Sur (CSS)** debe ser reflejada como una respuesta solidaria de los países del Sur global a los desafíos compartidos del desarrollo. En tal sentido, no puede ser vista como un sustituto de la Cooperación Norte-Sur (CNS) sino como cumpliendo de esta última.

Respecto a incentivar el apoyo a **iniciativas unilaterales o acuerdos plurilaterales** de los cuales no todos los países son partes (por ejemplo, la Iniciativa sobre Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) o el Acuerdo Plurilateral sobre Compras Gubernamentales de la OMC), la Argentina entiende que no corresponde a la Asamblea General incentivar la adhesión a iniciativas y/o acuerdos de los que la gran mayoría de los países miembros no sean partes y respecto de los cuales no existe consenso.

El documento también incluye acciones de índole general que podrían eventualmente convertirse en barreras para las inversiones en general y, eventualmente, las exportaciones desde los Países en Desarrollo (por ejemplo, la referencia a elaborar estándares ambientales, sociales y de derechos humanos obligatorios o salvaguardar el derecho de regular sobre salud, medio ambiente, seguridad, estabilidad financiera). La discusión de este tipo de propuestas implicaría legitimar la imposición unilateral de regulaciones por fuera de los acuerdos multilaterales que regulen la materia desde el punto de vista de las inversiones y el comercio.

En relación con la primera propuesta de la Subsección titulada "Mejorando la representación de los países en desarrollo en la gobernanza económica global", la Argentina considera necesario hacer una inclusión explícita del tema de la **reforma de la arquitectura financiera multilateral** y, en particular, la conclusión de la reforma de cuota del FMI, así como el inicio de las negociaciones para fijar la fórmula para establecer la cuota del FMI en el futuro como un elemento sistémico de particular relevancia para los Países en Desarrollo y, por lo tanto, la agenda de desarrollo post 2015.

Las referencias a la denominada **Agenda de la Eficacia de la Ayuda y de la Cooperación al Desarrollo** (Página VI), deberían estar acompañados por señalamientos de que estas medidas y la creación de indicadores deben ser realizadas tomando en cuenta las particularidades de la modalidad de cooperación, los países socios y el tipo de proyectos, evitando modelos "one-size-fits-all".

En relación a las referencias sobre **recolección de datos** y destinar AOD para la creación de capacidades en los organismos nacionales de estadística, la Argentina está convencida que los recursos intelectuales, humanos y financieros deben concentrarse en la implementación de programas en el terreno, en asegurar que los frutos del desarrollo beneficien a todos los hombres y mujeres, donde quiera que se encuentren, y que las herramientas estadísticas son un componente de este esfuerzo y no el objetivo de esta agenda.

Respecto del tratamiento del **monitoreo** y las referencias a indicadores, la Argentina favorece un sistema de seguimiento nacional, voluntario y periódico, a través de Informes nacionales.

## COMENTARIOS ESPECIFICOS

IV, p.2 párr.4: El concepto "**innovación ambientalmente apropiada**" (environmentally appropriate innovation) no es un término consensuado en las negociaciones de la CMNUCC.

IV, p.2 párr.6 in fine: El concepto "**infraestructura verde**" (green infrastructure) no se halla en el Documento Final de Rio 20, ni ha sido consensuado en el seno de las negociaciones de la CMNUCC.

IV, p.4 párr.2: Se introduce la idea de ponerle **precio al carbono** (carbon pricing) a través de impuestos al carbono como un instrumento para aumentar la recaudación, que luego se traduce en una propuesta específica en el Anexo. A ello se agrega una segunda propuesta relativa a la imposición de **impuestos al uso de energía** (p.ii, propuesta 10). Ambas propuestas tienen como consecuencia el encarecimiento de los costos de producción en los países en desarrollo y, por ende, la erosión de la competitividad de los productos de los países en desarrollo en los mercados internacionales. Asimismo, propuestas de esta naturaleza no tienen en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas de Rio + 20 y que buscan transferir el costo de la lucha contra el cambio climático a los países en desarrollo, que en su gran mayoría no son los responsables primarios del fenómeno.

Anexo p.iv, propuesta 4: Respecto de la propuesta de "**Requerir a todas las empresas y gerentes de activos que realicen informes ambientales, sociales y de gobernanza o alternativamente que los Gobiernos determinen el equilibrio apropiado entre informes voluntarios y vinculantes**", la posición argentina, consistente con lo acordado en Rio 20, es que dichos informes son de carácter voluntario, no vinculantes, y deben ser llevados adelante por cada países en desarrollo sobre la base de modalidades e indicadores nacionales que respondan a las necesidades de los países en desarrollo en materia de creación de capacidades.

Anexo, p.vi sobre "**mecanismos alternativos de financiamiento**". En la lista de mecanismos de financiamiento del desarrollo incluidos predominen los ligados a las emisiones de carbono y el uso de energía, que implican una carga extra a la competitividad de las exportaciones de los países en desarrollo, sobre todo de aquellos del Hemisferio Sur. Este criterio se contradice con el espíritu y la letra del párr.267 del Documento Final de Rio 20, al permitir el establecimiento de condicionalidades al flujo de inversiones hacia los países en desarrollo -que luego podría extenderse a condicionalidades a sus exportaciones a los PD- y, así, podrían comprometer el desarrollo sostenible de los países en desarrollo.

Anexo p.vi, propuesta 7: conceptos como "**bienes públicos regionales y globales**" requieren de mayor clarificación antes de ser incluidos en cualquier documento.

Anexo p.vii, segunda propuesta sobre comercio, donde se pretende **incluir el desarrollo sostenible en las regulaciones comerciales**, según corresponda. La Argentina desea señalar que la Asamblea General no tiene competencia para modificar el Mandato de la Ronda Doha de negociaciones comerciales multilaterales de la OMC, que se ha dado en llamar la "Ronda de Desarrollo de Doha" y precede el concepto de desarrollo sostenible, tal cual fuera consensuado en Rio 20 (2012).

Anexo p.vii, propuesta 13: "**Implementar el acceso libre de aranceles y de cuotas (Duty-Free and Quota-Free access) para todos los PMA a todos los mercados de países de altos ingresos y de ingresos medios-altos**". Los compromisos de DFQF son de carácter voluntario y que aún no se ha cumplido con el compromiso asumido por los PD en la Conferencia Ministerial de la OMC de Hong Kong (2005). Por lo tanto, se debería cumplir con dicho compromiso antes de iniciar un debate con relación a la propuesta de la Secretaría.

Anexo p.vii, última propuesta: La propuesta puede ser aceptable sobre una base voluntaria.

#### OTRAS PROPUESTAS

La Argentina propone que se incorpore la siguiente fórmula dentro del "Elemento Financiamiento Público Nacional", que aspira a fungir como puente entre las modalidades de Cooperación Sur-Sur y Cooperación Norte Sur: "Destinar X% de la AOD a apoyar iniciativas y/o proyectos de **Cooperación Triangular** para el intercambio de conocimiento, buenas prácticas, experiencias y políticas públicas relevantes. Las iniciativas y/o proyectos serán definidos entre los socios en pie de igualdad, sin imposiciones y guiados por los principios de la Cooperación Sur Sur como lo son la horizontalidad, solidaridad, reciprocidad, respeto a la soberanía nacional, apropiación e independencia, no condicionalidades, no injerencia en los asuntos internos de los Estados, gobernanza compartida y beneficio mutuo".